

Referencias del documento: Expediente nº.- 712/2021/OAC

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura

Usuario.- MTABROD

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR\_CERTIFICADO\_2F

# CERTIFICADO. CONSEJO RECTOR. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9 DE AGOSTO DE 2021.

ASUNTO: EXPEDIENTE 712/2021/OAC RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y LA BASES REGULADORAS DE LA AYUDA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DESTINADA A LOS ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN RELACIÓN AL CURSO 2020/2021, CUYO IMPORTE GLOBAL SE CIFRA EN 4.500,00 €,

9.- Expediente 712/2021/OAC relativo a Bases reguladoras y convocatoria de la Ayuda a la Escuela Municipal de Música destinada a los alumnos/as de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife en relación al curso 2020/21.

La Sra. Presidenta del OAC eleva al Consejo Rector del OAC la siguiente propuesta de acuerdo:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2020-2021 contempla la línea de subvención cuya referencia es L8220-06, descripción: AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, coste anual 2021: 4.500,00 €.

Segundo Al objeto de materializar la citada línea de actuación del PES, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de Bases específicas reguladoras de la Subvención:

Convocatoria de la AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Tercero El diseño de la propuesta de Bases reguladoras parte del análisis y evaluación de la experiencia en convocatorias anteriores.

Cuarto Consta en el expediente Documento contable A, con número de apunte previo: 920210000517 con relación a la subvención AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA por importe de 4.500,00 € con cargo a la aplicación L8220 33420 48180 del Presupuesto del OAC en vigor.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero

El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o





dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

Segundo

Se entiende por subvención (artículo 2 de la Ordenanza) toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tercero

El artículo 3 de la Ordenanza establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

Cuarto

El artículo 4 de la Ordenanza establece que no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social.

Quinto

El artículo 5 de la Ordenanza establece los requisitos para el otorgamiento de una subvención y con carácter previo a su otorgamiento, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de la subvención, así como, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la competencia para aprobar las bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, y su correspondiente convocatoria corresponde al órgano que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como, la autorización y disposición del gasto correspondiente. Se establece en la Base 13 que tal competencia corresponde al Presidente del OAC, pero siendo el órgano concedente de la subvención el Consejo Rector del OAC, se estima conveniente el elevar al mismo la aprobación de la convocatoria y de las bases de la subvención objeto del presente expediente, salvo que ello pueda retrasar la tramitación del mismo.





Séptimo

El artículo 7 establece que el objeto de la subvención deberá definirse en las bases reguladoras que se publiquen para cada una de las subvenciones.

Octavo

El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que la aprobación de las correspondientes Bases requiere previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente. Procede señalar que de conformidad con el artículo 10 de los vigentes Estatutos del OAC corresponde al Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

Noveno

De conformidad con la Base 13 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 60.100,00 €, o, en todo caso, cuando sean de carácter plurianual, corresponderá al Consejo Rector del OAC. Estableciendo el artículo 7 de los vigentes Estatutos del OAC entre las competencias del Consejo Rector del OAC la concesión de subvenciones catalogadas como innominadas en las Bases del Ejecución del Presupuesto vigente en cada ejercicio económico, según el procedimiento establecido en las citadas Bases. Por lo que se estima conveniente, al ser el órgano que aprueba la concesión de la presente subvención, que también apruebe sus bases y su convocatoria.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de LA SUBVENCIÓN DE AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21 conforme al siguiente detalle:

# BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN RELATIVA A AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21

# 1.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales otorgadas a través del Organismo Autónomo de Cultura, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por finalidad favorecer a las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el ejercicio 2020/2021 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, que han realizado un esfuerzo, considerando su situación económica, para abonar el citado curso, o que quede claramente manifestada la imposibilidad de abono de la misma, y que no hayan sido dados de baja de la escuela conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales





organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, concretamente el abono total del curso, en la especialidad que se trate, de la Escuela de Música, conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano concedente (Consejo Rector del OAC), y el procedimiento será único. La convocatoria del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y demás medios de difusión que se consideren adecuados.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria pública.

Las ayudas serán concedidas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El informe del órgano colegiado será de emisión preceptiva y la propuesta que contenga vinculará al órgano concedente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

## 3. -BENEFICIARIOS/AS.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurran factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella.





# 4. -REQUISITOS.

En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:

- A) Estar matriculado en el presente curso escolar, 2020/21, en la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Y estar al corriente en el pago de las cuotas/ bimensualidades en relación al curso 2020/21.
- B) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.
- C) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc., que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- D) No haber percibido, por parte de ningún miembro de la unidad de convivencia, Ayuda Económica Municipal en los últimos seis meses.

# 5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la subvención con cargo a la aplicación L8220 33420 48180 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio 2021.

#### 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la documentación especificada en estas Bases en el Registro del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días a contar desde el día siguiente a que se de publicidad de la convocatoria y de las presentes bases.

#### 7. –DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación a presentar, que debe ser original o copia acompañada de original para su cotejo, será la siguiente:

- 1.- Solicitud de ayuda, según modelo de presentación de solicitud general, debidamente cumplimentado y firmado.
- 2.- Fotocopia del DNI de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.





- 3.- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
- Que se es alumno/a de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el presente curso 2020/2021 (indicar especialidad).
- Que no se ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino.
- Que se autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.
- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aun reuniendo los requisitos para la concesión.
- 4.- Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
- -Pensionistas: documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.
- -Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato de trabajo y 3 últimas nóminas.
- -Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.
- -Desempleados/as: Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.
- -Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.
- -En caso de separación y divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.
- 5.- Informe de convivencia y residencia.
- 6.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, saldo medio del último trimestre, recibos, etc.) o desee ser presentada.

# 8.-. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:





# A) Situación laboral de padres o tutores

Concepto	puntos
Padres, madres o tutores se encuentran en alguna de las situaciones que se indican a continuación:	
<ul> <li>Padres, madres o tutores trabajando, ambos a jornada completa.</li> <li>Un solo progenitor responsable del niño/a (familia monoparental), que trabaje a jornada completa.</li> <li>Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otra con impedimento para atender a la crianza del niño/a, por presentar alguna incapacidad (debidamente acreditada exceptuando situaciones de carácter laboral)</li> </ul>	1 1,50 1,75
Un solo progenitor responsable del niño/a, que trabaje a jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas)	2
Padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando a jornada completa y el otro con jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas).	2,50
Padres, madres o tutores que se encuentren ambos trabajando a jornada reducida o realizando trabajo eventuales (mínimo 4 horas)	2,75
Padre, madre o tutor que se encuentren uno trabajando a jornada completa y otro en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	3
Un solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	4
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo e inmersos en proceso de inserción o curso de formación laboral	5
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo.	6
Un solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo	7
Observaciones:	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 7 puntos en esta dimensión.	

# B) <u>Situación económica de la unidad familiar</u>

concepto	Puntos
RPC inferior al 15% del SMI	7





RPC del 15 al 30% del SMI	5
RPC del 31 al 45% del SMI	4
RPC del 46 al 60% del SMI	3
RPC del 61 al 80% del SMI	2
RPC del 81 al 100% del SMI	1
RPC superior al 100% e inferior al 150%	0,50
RPC superior al 150 % del SMI	0
Observaciones	
RPC= Renta per cápita	
SMI= Salario Mínimo Interprofesional	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse en esta dimensión hasta un máximo de 7 puntos.	
A los efectos de aplicación del presente Baremo se entiende por <u>unidad familiar</u> la constituida por el solicitante (padre, madre o tutor) y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral.	
A los efectos del propio Baremo, se entenderá por Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar, la resultante de sumar el total de los ingresos brutos que la unidad familiar obtenga mensualmente (incluyendo retribuciones por trabajo personal, pensiones públicas, prestaciones por desempleo; ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta procedente del patrimonio), pudiendo deducirse de éstos, hasta un máximo de 240 € mensuales, en concepto de gastos de alquiler o adquisición de vivienda habitual (acreditándolo documentalmente) y dividido por el número de miembros que integran aquélla.	

# C) <u>Circunstancias familiares</u>

Concepto	Puntos
Niño/a en situación de acogida familiar(que no convivan)	1
Familia numerosa	1
Familia monoparental	0,50





Familia con minusvalía	1
Hermanos matriculados en el centro	0,50
Observaciones	
Los conceptos de esta dimensión pueden ser compatibles y por tanto sus puntuaciones acumulables	

En aplicación de este Baremo han de considerarse los siguientes aspectos:

Las situaciones por las que se obtenga puntuación en las dimensiones de Situación Laboral y Situación Económica han de ser coherentes, no podrá puntuarse por situación de trabajo del padre y la madre o tutores, si no se justifican los ingresos de ambos. En caso de incoherencia no se valorarán estos conceptos.

Para garantizar la confidencialidad de los menores, a efectos de publicar las listas de admitidos la puntuación resultante de la aplicación del Baremo se establecerá de forma global.

Para resolver los casos de empate se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:

- 1.- Mayor puntuación en Situación económica de la unidad familiar.
- 2.- Mayor puntuación en el apartado de Circunstancias familiares.
- 3.- Mayor puntuación en Situación laboral

# 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- a).- La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 11 ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.
- b).- El procedimiento se iniciará de oficio, previa la correspondiente Convocatoria aprobada por el Consejo Rector del OAC.
- c).- Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base 6.
- d).- La instrucción del procedimiento, corresponderá a quien ejerza funciones de Técnico Superior Licenciado en Derecho del OAC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la LGS.





- e).- Se efectuará una fase de pre evaluación, previa a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- f).- Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el artículo 22.1 de la LGS, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 24.4 del citado texto legal, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:
  - La Presidencia del OAC
  - Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en el Secretario del OAC o persona en quien delegue.
  - Cuatro Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Secretaría del OAC, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Gerencia del OAC y por el/la titular de la Jefatura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.
- g).- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.
- h).- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará la solicitud de subvención.
- i).- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- j).- Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del OAC, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.





k).- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

I).- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### 10-IMPORTE DE LA AYUDA:

Se financiará el 100% del importe del coste efectivamente abonado por el beneficiario del curso de la Escuela Municipal de Música correspondiente al 2020/21 de los interesados que resulten beneficiarios de la presente ayuda, teniendo en cuenta las posibles bonificaciones que se les hayan aplicado a los beneficiarios.

El importe total de la subvención se cifra en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS, tal importe se distribuye entre los beneficiarios considerando el importe del coste efectivamente abonado para el curso escolar 2020/2021, de la especialidad de que se trate, de la Escuela Municipal de Música, conforme a lo siguiente:

Programa Básico......84,00 € (cuota bimestral) - 420,00 € (cuota total)

Programa de Música y Movimiento......28,00 € (cuota bimestral) -140,00 € (cuota total)

Bonificaciones: (Bimestral)

	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General	Discapacitados	Mayores 65 años	Jóvenes entre 13 y 26 años
Programa Básico	42,00 €	63,00 €	63,00 €	63,00 €	63,00 €
Programa Música y Movimiento	14,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €

Estas ayudas no son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad.

#### 11. -ABONO:

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario se hará efectiva cuando finalice el curso escolar 2020/21, momento en el que se puede conocer con exactitud el importe total que abonó el





mismo así como las posibles situaciones de baja que se pudieran darse conforme al artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del OAC, debiéndose, en su caso, proceder a anular la ayuda solicitada, pudiendo disponer de los fondos que se liberen para cubrir las matrículas de los beneficiarios que quedaron en la lista fuera de la cobertura presupuestaria.

Las subvenciones se concederán hasta agostar el crédito presupuestario destinado a este fin. No obstante, si hubiera algún beneficiario al que no se le pudiera abonar el 100% del coste del curso por no existir dotación presupuestaria suficiente se le abonará parte del curso hasta agotar la subvención, debiendo abonar el beneficiario el resto.

## 12.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a comunicar al Organismo Autónomo de Cultura las variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de la misma.

#### 13.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

#### 14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y supletoriamente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21.

Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2021 se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2021.





- **1.- Regulación:** BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21 aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº <<número>> de fecha <<fecha>>.
- **2.- Crédito presupuestario:** Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicaciónL8220 33400 48180 del presupuesto de 2021.
- **3.- Cuantía total máxima de la convocatoria:** CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 euros).
- **4.- Objeto, condiciones y finalidad:** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales otorgadas a través del Organismo Autónomo de Cultura, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por finalidad favorecer a las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el ejercicio 2020/2021 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, que han realizado un esfuerzo, considerando su situación económica, para abonar el citado curso, o que quede claramente manifestada la imposibilidad de abono de la misma, y que no hayan sido dados de baja de la escuela conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, concretamente el abono total del curso, en la especialidad que se trate, de la Escuela de Música, conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

**5.- Cuantías máximas a subvencionar**: Importe matricula alumno/a escuela de música curso 2020-21.





- **6.- Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- **7.- Requisitos:** Podrán concurrir a él todos los autores y, en general toda persona interesada. No pueden concurrir los poetas premiados en convocatorias anteriores
- **8.- Órganos competentes**: El órgano instructor del procedimiento es el Presidente del Organismo Autónomo de Cultura. El examen y comprobación de las solicitudes de subvenciones se llevará a cabo por un órgano colegiado conforme establece la Base 9. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo del Consejo Rector del OAC.
- **9.- Plazo y lugar de presentación:** Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el lugar que se determina en Bases 6 junto con la documentación requerida en la misma base 7, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.
- **10.- Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Este documento, emitido por el OAC, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
- **11.- Documentación:** El modelo normalizado de solicitud (consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) debe ir acompañado de la documentación detallada en la base 7.
- **12.- Recursos:** Los acuerdos resolutorios del Consejo Rector del OAC agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

# 13.- Criterios de valoración:

## D) Situación laboral de padres o tutores

Concepto	puntos
Padres, madres o tutores se encuentran en alguna de las situaciones que se indican	





a continuación:	
- Padres, madres o tutores trabajando, ambos a jornada completa.	1
- Un solo progenitor responsable del niño/a (familia monoparental), que trabaje a jornada completa.	1,50
- Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otra	
con impedimento para atender a la crianza del niño/a, por presentar alguna	
incapacidad (debidamente acreditada exceptuando situaciones de carácter laboral)	1,75
In solo progenitor responsable del niño/a, que trabaje a jornada reducida o	2
ealizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas)	
Padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando a jornada completa y el	2,50
otro con jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas).	
Padres, madres o tutores que se encuentren ambos trabajando a jornada reducida o	2,75
realizando trabajo eventuales (mínimo 4 horas)	
Padre, madre o tutor que se encuentren uno trabajando a jornada completa y otro	3
en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	
In solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo e inmerso en	4
proceso de inserción o curso de formación.	
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo e inmersos en	5
proceso de inserción o curso de formación laboral	
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo.	6
Jn solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo	7
Observaciones:	
I and the second se	

# B) Situación económica de la unidad familiar

concepto	Puntos
RPC inferior al 15% del SMI	7
RPC del 15 al 30% del SMI	5
RPC del 31 al 45% del SMI	4





RPC del 46 al 60% del SMI	3
RPC del 61 al 80% del SMI	2
RPC del 81 al 100% del SMI	1
RPC superior al 100% e inferior al 150%	0,50
RPC superior al 150 % del SMI	0
Observaciones	
RPC= Renta per cápita	
SMI= Salario Mínimo Interprofesional	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse en esta dimensión hasta un máximo de 7 puntos.	
A los efectos de aplicación del presente Baremo se entiende por <u>unidad familiar</u> la constituida por el solicitante (padre, madre o tutor) y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral.	
A los efectos del propio Baremo, se entenderá por Renta Per Cápia (RPC) de la unidad familiar, la resultante de sumar el total de los ingresos brutos que la unidad familiar obtenga mensualmente (incluyendo retribuciones por trabajo personal, pensiones públicas, prestaciones por desempleo; ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta procedente del patrimonio), pudiendo deducirse de éstos, hasta un máximo de 240 € mensuales, en concepto de gastos de alquiler o adquisición de vivienda habitual (acreditándolo documentalmente) y dividido por el número de miembros que integran aquélla.	

# E) Circunstancias familiares

Concepto	Puntos
Niño/a en situación de acogida familiar(que no convivan)	1
Familia numerosa	1
Familia monoparental	0,50
Familia con minusvalía	1
Hermanos matriculados en el centro	0,50





Observaciones	
Los conceptos de esta dimensión pueden ser compatibles y por tanto sus puntuaciones acumulables	

En aplicación de este Baremo han de considerarse los siguientes aspectos:

Las situaciones por las que se obtenga puntuación en las dimensiones de Situación Laboral y Situación Económica han de ser coherentes, no podrá puntuarse por situación de trabajo del padre y la madre o tutores, si no se justifican los ingresos de ambos. En caso de incoherencia no se valorarán estos conceptos.

Para garantizar la confidencialidad de los menores, a efectos de publicar las listas de admitidos la puntuación resultante de la aplicación del Baremo se establecerá de forma global.

Para resolver los casos de empate se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:

- 4.- Mayor puntuación en Situación económica de la unidad familiar.
- 5.- Mayor puntuación en el apartado de Circunstancias familiares.
- 6.- Mayor puntuación en Situación laboral

**14.- Medios de notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

# 15.- Modalidad de justificación: No requiere.

**16.- Información:** Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23/48.



Tercero- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- L8220 33400 48180 que se refleja en documento contable A con número de apunte previo: 920210000832. "

El Consejo Rector acordó:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de LA SUBVENCIÓN DE AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21 conforme al siguiente detalle:

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN RELATIVA A AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21

# 1.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales otorgadas a través del Organismo Autónomo de Cultura, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por finalidad favorecer a las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el ejercicio 2020/2021 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, que han realizado un esfuerzo, considerando su situación económica, para abonar el citado curso, o que quede claramente manifestada la imposibilidad de abono de la misma, y que no hayan sido dados de baja de la escuela conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, concretamente el abono total del curso, en la especialidad que se trate, de la Escuela de Música, conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano concedente (Consejo Rector del OAC), y el procedimiento será único. La convocatoria del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y demás medios de difusión que se consideren adecuados.





El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria pública.

Las ayudas serán concedidas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El informe del órgano colegiado será de emisión preceptiva y la propuesta que contenga vinculará al órgano concedente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

#### 3. -BENEFICIARIOS/AS.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurran factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella.

#### 4. -REQUISITOS.

En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:

- A) Estar matriculado en el presente curso escolar, 2020/21, en la Escuela Municipal de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Y estar al corriente en el pago de las cuotas/ bimensualidades en relación al curso 2020/21.
- B) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.
- C) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc., que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- D) No haber percibido, por parte de ningún miembro de la unidad de convivencia, Ayuda Económica Municipal en los últimos seis meses.





# 5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la subvención con cargo a la aplicación L8220 33420 48180 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio 2021.

#### 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la documentación especificada en estas Bases en el Registro del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días a contar desde el día siguiente a que se de publicidad de la convocatoria y de las presentes bases.

#### 7. –DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación a presentar, que debe ser original o copia acompañada de original para su cotejo, será la siquiente:

- 1.- Solicitud de ayuda, según modelo de presentación de solicitud general, debidamente cumplimentado y firmado.
- 2.- Fotocopia del DNI de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.
- 3.- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
- Que se es alumno/a de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el presente curso 2020/2021 (indicar especialidad).
- Que no se ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino.
- Que se autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.
- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aun reuniendo los requisitos para la concesión.
- 4.- Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:





- -Pensionistas: documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.
- -Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato de trabajo y 3 últimas nóminas.
- -Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.
- -Desempleados/as: Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.
- -Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.
- -En caso de separación y divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.
- 5.- Informe de convivencia y residencia.
- 6.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, saldo medio del último trimestre, recibos, etc.) o desee ser presentada.

#### 8.-. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

# B) Situación laboral de padres o tutores

Concepto	puntos
Padres, madres o tutores se encuentran en alguna de las situaciones que se indican a continuación:	
<ul> <li>Padres, madres o tutores trabajando, ambos a jornada completa.</li> <li>Un solo progenitor responsable del niño/a (familia monoparental), que trabaje a jornada completa.</li> <li>Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otra con impedimento para atender a la crianza del niño/a, por presentar alguna incapacidad (debidamente acreditada exceptuando situaciones de carácter laboral)</li> </ul>	1 1,50 1,75
Un solo progenitor responsable del niño/a, que trabaje a jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas)	2
Padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando a jornada completa y el otro con jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas).	2,50





Padres, madres o tutores que se encuentren ambos trabajando a jornada reducida o realizando trabajo eventuales (mínimo 4 horas)	2,75
Padre, madre o tutor que se encuentren uno trabajando a jornada completa y otro en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	3
Un solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	4
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo e inmersos en proceso de inserción o curso de formación laboral	5
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo.	6
Un solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo	7
Observaciones:	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 7 puntos en esta dimensión.	

# B) <u>Situación económica de la unidad familiar</u>

concepto	Puntos
RPC inferior al 15% del SMI	7
RPC del 15 al 30% del SMI	5
RPC del 31 al 45% del SMI	4
RPC del 46 al 60% del SMI	3
RPC del 61 al 80% del SMI	2
RPC del 81 al 100% del SMI	1
RPC superior al 100% e inferior al 150%	0,50
RPC superior al 150 % del SMI	0
Observaciones	
RPC= Renta per cápita	
SMI= Salario Mínimo Interprofesional	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse en esta dimensión hasta un máximo de 7 puntos.	





A los efectos de aplicación del presente Baremo se entiende por <u>unidad familiar</u> la constituida por el solicitante (padre, madre o tutor) y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral.

A los efectos del propio Baremo, se entenderá por Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar, la resultante de sumar el total de los ingresos brutos que la unidad familiar obtenga mensualmente (incluyendo retribuciones por trabajo personal, pensiones públicas, prestaciones por desempleo; ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta procedente del patrimonio), pudiendo deducirse de éstos, hasta un máximo de 240 € mensuales, en concepto de gastos de alquiler o adquisición de vivienda habitual (acreditándolo documentalmente) y dividido por el número de miembros que integran aquélla.

#### F) Circunstancias familiares

Concepto	Puntos
Niño/a en situación de acogida familiar(que no convivan)	1
Familia numerosa	1
Familia monoparental	0,50
Familia con minusvalía	1
Hermanos matriculados en el centro	0,50
Observaciones	
Los conceptos de esta dimensión pueden ser compatibles y por tanto sus puntuaciones acumulables	

En aplicación de este Baremo han de considerarse los siguientes aspectos:

Las situaciones por las que se obtenga puntuación en las dimensiones de Situación Laboral y Situación Económica han de ser coherentes, no podrá puntuarse por situación de trabajo del padre y la madre o tutores, si no se justifican los ingresos de ambos. En caso de incoherencia no se valorarán estos conceptos.

Para garantizar la confidencialidad de los menores, a efectos de publicar las listas de admitidos la puntuación resultante de la aplicación del Baremo se establecerá de forma global.





Para resolver los casos de empate se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:

- 7.- Mayor puntuación en Situación económica de la unidad familiar.
- 8.- Mayor puntuación en el apartado de Circunstancias familiares.
- 9.- Mayor puntuación en Situación laboral

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- a).- La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 11 ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.
- b).- El procedimiento se iniciará de oficio, previa la correspondiente Convocatoria aprobada por el Consejo Rector del OAC.
- c).- Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base 6.
- d).- La instrucción del procedimiento, corresponderá a quien ejerza funciones de Técnico Superior Licenciado en Derecho del OAC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la LGS.
- e).- Se efectuará una fase de pre evaluación, previa a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- f).- Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el artículo 22.1 de la LGS, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 24.4 del citado texto legal, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:
  - La Presidencia del OAC
  - Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en el Secretario del OAC o persona en quien delegue.
  - Cuatro Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Secretaría del OAC, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Gerencia del OAC y





por el/la titular de la Jefatura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- g).- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.
- h).- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará la solicitud de subvención.
- i).- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- j).- Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del OAC, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.
- k).- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- l).- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### 10-IMPORTE DE LA AYUDA:

Se financiará el 100% del importe del coste efectivamente abonado por el beneficiario del curso de la Escuela Municipal de Música correspondiente al 2020/21 de los interesados que resulten beneficiarios de la presente ayuda, teniendo en cuenta las posibles bonificaciones que se les hayan aplicado a los beneficiarios.

El importe total de la subvención se cifra en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS, tal importe se distribuye entre los beneficiarios considerando el importe del coste efectivamente abonado





para el curso escolar 2020/2021, de la especialidad de que se trate, de la Escuela Municipal de Música, conforme a lo siguiente:

Programa Básico......84,00 € (cuota bimestral) - 420,00 € (cuota total)

Programa de Música y Movimiento......28,00 € (cuota bimestral) -140,00 € (cuota total)

Bonificaciones: (Bimestral)

	Familia	Familia	Discapacitados	Mayores 65	Jóvenes entre
	Numerosa	Numerosa		años	13 y 26 años
	Especial	General			
Programa	42,00 €	63,00 €	63,00 €	63,00 €	63,00 €
Básico					
Programa	14,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €
Música y					
Movimiento					

Estas ayudas no son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad.

#### 11. -ABONO:

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario se hará efectiva cuando finalice el curso escolar 2020/21, momento en el que se puede conocer con exactitud el importe total que abonó el mismo así como las posibles situaciones de baja que se pudieran darse conforme al artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del OAC, debiéndose, en su caso, proceder a anular la ayuda solicitada, pudiendo disponer de los fondos que se liberen para cubrir las matrículas de los beneficiarios que quedaron en la lista fuera de la cobertura presupuestaria.

Las subvenciones se concederán hasta agostar el crédito presupuestario destinado a este fin. No obstante, si hubiera algún beneficiario al que no se le pudiera abonar el 100% del coste del curso por no existir dotación presupuestaria suficiente se le abonará parte del curso hasta agotar la subvención, debiendo abonar el beneficiario el resto.

# 12.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a comunicar al Organismo Autónomo de Cultura las variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de la misma.





# 13.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

#### 14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y supletoriamente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21.

Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el </fecha acuerdo>> de 2021 se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2021.

- **1.- Regulación:** BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21 aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº <<número>> de fecha <<fecha>>.
- **2.- Crédito presupuestario:** Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicaciónL8220 33400 48180 del presupuesto de 2021.
- **3.- Cuantía total máxima de la convocatoria:** CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 euros).





**4.- Objeto, condiciones y finalidad:** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales otorgadas a través del Organismo Autónomo de Cultura, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por finalidad favorecer a las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el ejercicio 2020/2021 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, que han realizado un esfuerzo, considerando su situación económica, para abonar el citado curso, o que quede claramente manifestada la imposibilidad de abono de la misma, y que no hayan sido dados de baja de la escuela conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, concretamente el abono total del curso, en la especialidad que se trate, de la Escuela de Música, conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- **5.- Cuantías máximas a subvencionar**: Importe matricula alumno/a escuela de música curso 2020-21.
- **6.- Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- **7.- Requisitos:** Podrán concurrir a él todos los autores y, en general toda persona interesada. No pueden concurrir los poetas premiados en convocatorias anteriores
- **8.- Órganos competentes**: El órgano instructor del procedimiento es el Presidente del Organismo Autónomo de Cultura. El examen y comprobación de las solicitudes de subvenciones se llevará a cabo por un órgano colegiado conforme establece la Base 9. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo del Consejo Rector del OAC.
- **9.- Plazo y lugar de presentación:** Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el lugar que se determina en Bases 6 junto con la documentación requerida en la misma base 7, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.





- **10.- Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Este documento, emitido por el OAC, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
- **11.- Documentación:** El modelo normalizado de solicitud (consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) debe ir acompañado de la documentación detallada en la base 7.
- **12.- Recursos:** Los acuerdos resolutorios del Consejo Rector del OAC agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### 13.- Criterios de valoración:

## G) Situación laboral de padres o tutores

Concepto	puntos
Padres, madres o tutores se encuentran en alguna de las situaciones que se indican a continuación:	
<ul> <li>Padres, madres o tutores trabajando, ambos a jornada completa.</li> <li>Un solo progenitor responsable del niño/a (familia monoparental), que trabaje a jornada completa.</li> <li>Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otra con impedimento para atender a la crianza del niño/a, por presentar alguna</li> </ul>	1 1,50
incapacidad (debidamente acreditada exceptuando situaciones de carácter laboral)	1,75
Un solo progenitor responsable del niño/a, que trabaje a jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas)	2
Padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando a jornada completa y el otro con jornada reducida o realizando trabajos eventuales (mínimo 4 horas).	2,50
Padres, madres o tutores que se encuentren ambos trabajando a jornada reducida o realizando trabajo eventuales (mínimo 4 horas)	2,75
Padre, madre o tutor que se encuentren uno trabajando a jornada completa y otro en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	3





Un solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo e inmerso en proceso de inserción o curso de formación.	4
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo e inmersos en proceso de inserción o curso de formación laboral	5
Padre, madre o tutor se encuentren ambos en situación de desempleo.	6
Un solo progenitor responsable del niño/a, en situación de desempleo	7
Observaciones:	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 7 puntos en esta dimensión.	

# B) Situación económica de la unidad familiar

concepto	Puntos
RPC inferior al 15% del SMI	7
RPC del 15 al 30% del SMI	5
RPC del 31 al 45% del SMI	4
RPC del 46 al 60% del SMI	3
RPC del 61 al 80% del SMI	2
RPC del 81 al 100% del SMI	1
RPC superior al 100% e inferior al 150%	0,50
RPC superior al 150 % del SMI	0
Observaciones	
RPC= Renta per cápita	
SMI= Salario Mínimo Interprofesional	
Los conceptos son excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse en esta dimensión hasta un máximo de 7 puntos.	
A los efectos de aplicación del presente Baremo se entiende por <u>unidad familiar</u> la constituida por el solicitante (padre, madre o tutor) y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea	





recta y hasta segundo grado en línea colateral.

A los efectos del propio Baremo, se entenderá por Renta Per Cápia (RPC) de la unidad familiar, la resultante de sumar el total de los ingresos brutos que la unidad familiar obtenga mensualmente (incluyendo retribuciones por trabajo personal, pensiones públicas, prestaciones por desempleo; ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta procedente del patrimonio), pudiendo deducirse de éstos, hasta un máximo de 240 € mensuales, en concepto de gastos de alquiler o adquisición de vivienda habitual (acreditándolo documentalmente) y dividido por el número de miembros que integran aquélla.

## H) Circunstancias familiares

Concepto	Puntos
Niño/a en situación de acogida familiar(que no convivan)	1
Familia numerosa	1
Familia monoparental	0,50
Familia con minusvalía	1
Hermanos matriculados en el centro	0,50
Observaciones	
Los conceptos de esta dimensión pueden ser compatibles y por tanto sus puntuaciones acumulables	

En aplicación de este Baremo han de considerarse los siguientes aspectos:

Las situaciones por las que se obtenga puntuación en las dimensiones de Situación Laboral y Situación Económica han de ser coherentes, no podrá puntuarse por situación de trabajo del padre y la madre o tutores, si no se justifican los ingresos de ambos. En caso de incoherencia no se valorarán estos conceptos.

Para garantizar la confidencialidad de los menores, a efectos de publicar las listas de admitidos la puntuación resultante de la aplicación del Baremo se establecerá de forma global.

Para resolver los casos de empate se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:





- 10.- Mayor puntuación en Situación económica de la unidad familiar.
- 11.- Mayor puntuación en el apartado de Circunstancias familiares.
- 12.- Mayor puntuación en Situación laboral

**14.- Medios de notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

## 15.- Modalidad de justificación: No requiere.

**16.- Información:** Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23/48.

Tercero- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- L8220 33400 48180 que se refleja en documento contable A con número de apunte previo: 920210000832.

Cuarto. Facultar a la Presidencia del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Se aprueba por unanimidad.

Y para que así conste expido la presente, haciendo la salvedad que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, conforme establece el artículo 19, in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

